



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00393-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de octubre de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MAURICIO MENDOZA MONAGA** contra **BANCO CITIBANK COLOMBIA**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MAURICIO MENDOZA MONAGA
Apoderada Demandante:	HEIDY JOHANNA GUTIERREZ OCHOA
Apoderado CITIBANK:	LUIS FERNANDO CASTRO HENAO

Se RECONOCE y TIENE al Dr LUIS FERNANDO CASTRO HENAO como apoderado sustituto de CITIBANK COLOMBIA S.A.S

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Ahora bien, advierte el Despacho que se constituye en etapa de:

TRÁMITE:

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

Se practica el interrogatorio de parte al demandante MAURICIO MENDOZA MONAGA.

Se prescinde del testimonio de la señora MAYRA RICO.

Se recaudan declaraciones de LINA CASTRILLON y BEATRIZ ROJAS, decretado a instancia de la parte accionada.

Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **BANCO CITIBANK DE COLOMBIA S.A** de las pretensiones formuladas por el demandante **MAURICIO MENDOZA MONAGA**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS lo serán a cargo de la demandante, en firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000 en favor de la accionada

CUARTO: Si no fuere apelado oportunamente la presente sentencia, Consúltese con el Superior

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

LINK GRABACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f0544fe5-2f32-454a-9221-77225de2c17d?vcpubtoken=6f74e08e-971e-49fa-8635-ffb0625966cd>

SAD

Duración audiencia: 01:37:00

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **637e37f671ea318f4c39376ac3ce6df1d214d8b095e76bc85eafd6a0e68f0c5b**

Documento generado en 22/10/2022 07:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>